



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



PARQUES NACIONALES

ACCION SIERRA NEVADA
C/ Keops 67
18630 Otura (GRANADA)

Habiendo tenido varias comunicaciones con esa empresa, para el envío de una solicitud de sobrevuelo del Parque Nacional de Sierra Nevada, y no habiéndose realizado dicha petición de autorización, se hace constar que en base a la normativa vigente al respecto, y, en concreto , la dispuesta en la Orden Ministerial PRE/1841/2005 (BOE 144 de 17/06) por la que se modifica parcialmente la Orden Ministerial MRC de 18 de Enero de 1993 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo, la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales que establece en su artículo 7.3.e) para los parques nacionales la incompatibilidad del sobrevuelo a menos de 3.000 metros de altura sobre la vertical del terreno, salvo autorización expresa o por causa de fuerza mayor y lo establecido en el artículo 5.4.5 del Plan de Ordenación de Recursos naturales de Sierra Nevada (Decreto 238/2011, de 12 de julio) según el cual dicha actividad estará sujeta a autorización administrativa, no están autorizados a realizar ningún sobrevuelo dentro de los límites del Parque Nacional de Sierra Nevada.

Madrid, 24 de junio de 2016

El Director del Organismo Autónomo
Parques Nacionales



Fdo.: Basilio Rada Martínez.

C/ José Abascal, 41
28003 - Madrid
Tfo: 91 546 81 00